



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Proyecto
Declaración Parlasur N°...

Por la cual se insta a los Estados Parte de Itaipú Binacional y del Mercosur, Paraguay y Brasil, vía CMC, a cumplir los derechos humanos de los ex trabajadores paraguayos de Itaipú en cuanto a sus derechos laborales que deben ser los mismos a los recibidos por los trabajadores brasileños

Visto el reclamo de los ex trabajadores paraguayos de Itaipú, que se adjunta a esta presentación; y,

Considerando que fueron miles los obreros y técnicos que construyeron y montaron Itaipú Binacional, así como centenares de ingenieros y profesionales, y hoy cuentan con avanzada edad y, pese a intensos reclamos durante más de 30 años, no reciben los derechos laborales que reclaman;

Que Itaipú Binacional, la mayor hidroeléctrica del mundo, cuenta con suficientes recursos económicos, que incluso se destinan a otro tipo de obras ajenas a su propio fin, como actualmente es el financiamiento por millones de dólares para construir un puente sobre el río Paraguay, a la altura de Carmelo Peralta (Py) y Puerto Murtinho (Br), a unos 500 km de la usina;

Que el Tratado de Itaipú es muy claro al establecer igualdad de derechos laborales, tanto a trabajadores paraguayos como a brasileños;

Que los derechos laborales son derechos humanos, pues hacen a la vida misma, y por tanto imprescriptibles, más aún en el caso de ex trabajadores de Itaipú, de ingresos medios o bajos, y que ya están en la tercera edad y muchos de ellos sin una jubilación adecuada, o de ningún tipo, porque no trabajaron los años suficientes para recibir tal beneficio social;

Que el Anexo C del Tratado de Itaipú, y parte de él, es muy claro al establecer que la entidad debe estar libre de toda deuda a los 50 años de la vigencia del tratado, lo que se cumple el 13 de agosto del 2023, dentro de lo cual se debe incluir este pasivo laboral; y,

Que así como Itaipú Binacional encuentra recursos para hacer puentes y otro tipo de obras que no están entre los objetivos que fija el Tratado, es imprescindible que cumpla con lo que sí le obliga el Tratado, que es precautelar los derechos humanos y laborales de los trabajadores paraguayos, en la misma medida que se precautelaron tales derechos en el lado brasileño.

Por consiguiente, el Parlamento del Mercosur adopta la siguiente:

Declaración Parlasur N°...

Por la cual se insta a los Estados Parte de Itaipú Binacional y del Mercosur, Paraguay y Brasil, vía CMC, a cumplir los derechos humanos de los ex trabajadores paraguayos de Itaipú en cuanto a sus derechos laborales que deben ser los mismos a los recibidos por los trabajadores brasileños

Artículo 1°. Se insta a las Altas Partes Contratantes de Itaipú Binacional, y miembros pleno del MERCOSUR, Paraguay y Brasil, vía CMC, a que den las instrucciones debidas a sus representantes en el Consejo de Administración y Directorio Ejecutivo de Itaipú Binacional, de tal manera a que se respeten los derechos humanos y laborales de los ex trabajadores paraguayos de Itaipú, pagándoles como corresponde los mismos derechos laborales –que son imprescriptibles derechos humanos, como establecen los convenios internacionales vigentes-- que ya hace mucho tiempo percibieron los trabajadores brasileños, en exactamente la misma cantidad, de manera a respetar plenamente la binacionalidad.

Artículo 2°. De forma.